



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 07 de febrero del 2017.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 07 de febrero del 2017; Informe N° 019-2017-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 27 de enero del 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 06-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 07 de febrero del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para **condonarlas y/o exonerarlas** mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Que, conforme a la Ley y al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular la política tributaria Municipal y administrar los ingresos propios para optimizar la recaudación de los ingresos de la MDSJB, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, materializando su opinión técnica favorable con el Informe N° 019-2017-MDSJB/GAT/RRQA, atendiendo al contenido y/o sustento de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de febrero del 2016, el mismo que resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA:

"QUE FIJA APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA".

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 28 de abril del 2017, condonación del 100 % de intereses generados, por el pago al Contado y/o Fraccionado de deuda de años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad).

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR los beneficios tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 28 de abril del 2017.

- Rebaja del 15 % para el pago de los arbitrios (limpieza pública, parques y jardines) correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015.
- Rebaja del 40 % para el pago de los arbitrios (limpieza pública, parques y jardines) correspondiente del año 2016.
- Rebaja del 50 % para el pago de los arbitrios (limpieza pública, parques y jardines) correspondientes del año 2017.
- Fraccionamiento tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTA.- DERÓGUESE cualquier otra disposición Municipal vigente que se opongan a los contenidos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Marlon Guillén Cancho
ALCALDE